



Radicado: D 2024070003657

Fecha: 16/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo No. 880 de Primera instancia con fecha del 24 de junio de 2024, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1824-2019, impuso al señor **JOSE FERNANDO QUINTERO MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.631.694 en su condición de Docente de la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Támesis - Antioquia, I.E adscrita a la Secretaria de Educación Departamental, la sanción de **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL, POR EL TERMINO DE CATORCE (14) AÑOS**.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medio de los correos electrónicos, el día 24 de junio de 2024 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación personal de la decisión de Primera Instancia, enviando copia íntegra del expediente con radicado 1824-2019 del FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Según Constancia del 16 de julio de 2024, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 16 de julio de 2024.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de administrador del personal administrativo, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JOSE FERNANDO QUINTERO MARIN**.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **JOSE FERNANDO QUINTERO MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.631.694 en su condición de Docente de la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Támesis - Antioquia, I.E adscrita a la Secretaria de Educación Departamental; imponiendo la sanción de **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL, POR EL TERMINO DE CATORCE (14) AÑOS**, lo anterior, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

cumplimiento a lo dispuesto en el fallo No. 880 de Primera Instancia, proferido con fecha del 24 de junio de 2024, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1824-2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JOSE FERNANDO QUINTERO MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.631.694, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Roland Manco- Profesional Universitario		14/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez –Director de Asuntos Legales		15-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			